



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013062035)*

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud aprobado mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, y modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

#### BASES

##### **Primera. Normas Generales.**

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario de Licenciados Sanitarios en la Categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria según se relaciona en el Anexo I de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección



de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

**Segunda. Requisitos de los participantes.**

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarizarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo IV y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

Asimismo, podrá participar en este concurso de traslado el personal perteneciente a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Junta de Extremadura no adscritos al Servicio Extremeño de Salud, siempre que, junto con la solicitud de participación en el presente concurso de traslado, el interesado presente la opción de integración en el régimen de personal estatutario, todo ello de conformidad con la disposición adicional primera, párrafo 4.º del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. La referida integración, en su caso, se producirá con efectos de la fecha de toma de posesión en la plaza obtenida.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.



El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo I correspondientes al Área de Salud en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

### ***Tercera. Solicitudes y documentación.***

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de internet <http://convocatorias.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo III de esta Resolución.



La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
  - 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y a través de internet en la dirección <http://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
  - 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los códigos de las plazas que figuran en el Anexo I.
- Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, especificando el código o los códigos de las plazas que se solicitan y que figuran en el Anexo II.
- 3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes:
- A) De carácter general:
    - a) Fotocopia compulsada del DNI.
    - b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutariación, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.



B) De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A), la siguiente:
- Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A), la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.  
  
Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
  - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
  - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A), la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo IV, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que



se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto. (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y que se reproduce como Anexo V en esta resolución).

- 3.4. Junto a la documentación del apartado 3.3. deberá acompañarse la documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.
- 3.5. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta, los méritos no alegados por el interesado.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### ***Cuarta. Admisión de los concursantes.***

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <http://convocatoriasses.gobex.es>, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el párrafo anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

#### ***Quinta. Baremo de méritos y acreditación.***

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:



## 1. Antigüedad.

- 1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría estatutaria a la que se concursa o en la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Para el personal procedente de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria, que opten a la integración mediante su participación en este proceso de movilidad y sean titulares de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura no adscritos al Servicio Extremeño de Salud: Por cada mes completo de servicios prestados en centros no sanitarios públicos de la Junta de Extremadura, con carácter definitivo: 0,14 puntos; y en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

## 2. Experiencia Profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa o en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Para el personal procedente de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, que opten a la integración mediante su participación en este proceso de movilidad y sean titulares de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura no adscritos al Servicio Extremeño de Salud: Por cada mes completo de servicios prestados con carácter temporal, en centros no sanitarios públicos de la Junta de Extremadura: 0,14 puntos; y en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de servicios prestados con carácter temporal en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.



- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.

Para los apartados, 2.1 y 2.2. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de hijos, excedencia por cuidados de otros familiares y excedencia por razón de violencia de género.

- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas, o en puestos de estructura de la Junta de Extremadura no adscritos al Servicio Extremeño de Salud: 0,016 puntos.

- 2.4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros o Instituciones Sanitarias Públicas, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo en la categoría Veterinario de EAP o como funcionario de la Escala Facultativa Especialidad Veterinaria, en la última plaza obtenida con carácter definitivo desde la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Para el personal que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

4. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concursa.

5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.





- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
  2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
  3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que en los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta estos últimos para su valoración siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

- 5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:
- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
  - b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3, que sí computarán adicionalmente.
  - c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente.



d) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, prácticas, colaboraciones ni las tutorías realizadas por los participantes.

e) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concurra.

f) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 12 de febrero de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección (DOE n.º 34, de 19 de febrero), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "E".

#### **Sexta. Comisión de Valoración.**

6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### ***Séptima. Resolución del concurso.***

- 7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

#### ***Octava. Irrenunciabilidad.***

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

#### ***Novena. Cese y Toma de Posesión.***

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son del mismo Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con



independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto párrafo segundo de esta base.
- 9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

#### ***Décima. Norma final.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de



conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 19 de noviembre de 2013.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**ANEXO I****VACANTES**

<b>CODIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>CENTRO TRABAJO/UBICACION</b>
<b>AREA DE SALUD DE BADAJOZ</b>		
1BP1200005	Veterinario de EAP	Z.S.- Alconchel
1BP1200007	Veterinario de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)
1BP1200013	Veterinario de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)
1BP1200027	Veterinario de Matadero	Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP1200028	Veterinario de EAP	Z.S.- Olivenza
1BP1200036	Veterinario de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara
1BP1200069	Veterinario de Matadero	Z.S. Olivenza
<b>PLAZAS</b>		<b>7</b>
<b>ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA</b>		
2BP1200007	Veterinario de Matadero	Z.S.- Calamonte
<b>PLAZAS</b>		<b>1</b>
<b>ÁREA DE SALUD DE DON BENITO VILLANUEVA</b>		
3BP1200013	Veterinario de EAP	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1200015	Veterinario de EAP	Z.S.- Navalvillar de Pela
3BP1200018	Veterinario de EAP	Z.S.- Siruela
3BP1200019	Veterinario de EAP	Z.S.- Talarrubias
3BP1200050	Veterinario de Matadero	Z.S. Villanueva de la Serena II (Sur)
<b>PLAZAS</b>		<b>5</b>
<b>ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA</b>		
7BP1200016	Veterinario de EAP	Z.S.- Mohedas de Granadilla
7BP1200019	Veterinario de EAP	Z.S.- Nuñomoral



7BP1200027	Veterinario de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)
7BP1200051	Veterinario de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)
<b>PLAZAS</b>		<b>4</b>
<b>ÁREA DE SALUD DE NAVLAMORAL DE LA MATA</b>		
8BP1200004	Veterinario de Matadero	Z.S.- Almaraz
8BP1200015	Veterinario de Matadero	Z.S.- Talayuela
8BP1200017	Veterinario de EAP	Z.S.- Villar del Pedroso
<b>PLAZAS</b>		<b>3</b>
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>20</b>

**ANEXO II****RESULTAS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>Centro de Trabajo/Ubicación</b>
<b>ÁREA SALUD DE BADAJOZ</b>		
1BP1200002	Veterinario de EAP	Z.S.- Alburquerque
1BP1200003	Veterinario de EAP	Z.S.- Alburquerque
1BP1200004	Veterinario de EAP	Z.S.- Alconchel
1BP1200006	Veterinario de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)
1BP1200008	Veterinario de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)
1BP1200009	Veterinario de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)
1BP1200010	Veterinario de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)
1BP1200011	Veterinario de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)
1BP1200012	Veterinario de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)
1BP1200014	Veterinario de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)
1BP1200015	Veterinario de EAP	Z.S.- Barcarrota
1BP1200016	Veterinario de Matadero	Z.S.- Barcarrota
1BP1200017	Veterinario de Matadero	Z.S.- Barcarrota
1BP1200018	Veterinario de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1200019	Veterinario de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1200020	Veterinario de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1200021	Veterinario de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1200022	Veterinario de EAP	Z.S.- La Roca
1BP1200023	Veterinario de EAP	Z.S.- Montijo
1BP1200024	Veterinario de EAP	Z.S.- Montijo
1BP1200025	Veterinario de EAP	Z.S.- Montijo
1BP1200026	Veterinario de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera





1BP1200029	Veterinario de EAP	Z.S.- Olivenza
1BP1200030	Veterinario de Matadero	Z.S.- Olivenza
1BP1200031	Veterinario de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana
1BP1200032	Veterinario de EAP	Z.S.- Santa Marta
1BP1200033	Veterinario de EAP	Z.S.- Santa Marta
1BP1200034	Veterinario de EAP	Z.S.- Santa Marta
1BP1200035	Veterinario de Matadero	Z.S.- Santa Marta
1BP1200037	Veterinario de EAP	Z.S.- Talavera la Real
1BP1200038	Veterinario de EAP	Z.S.- Villanueva del Fresno
1BP1200039	Veterinario de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz
1BP1200040	Veterinario de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz
1BP1200041	Veterinario de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz
1BP1200042	Veterinario de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz
1BP1200043	Veterinario de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz
1BP1200078	Veterinario de EAP	Z.S.- Santa Marta
1FS1353	Veterinario de Matadero	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)
1FS1412	Veterinario de Matadero	Z.S.- Jerez de los Caballeros
<b>ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA</b>		
2BP1200002	Veterinario de EAP	Z.S.- Aceuchal
2BP1200003	Veterinario de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque
2BP1200004	Veterinario de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque
2BP1200005	Veterinario de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP1200006	Veterinario de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP1200009	Veterinario de EAP	Z.S.- Guareña
2BP1200010	Veterinario de EAP	Z.S.- Guareña



2BP1200011	Veterinario de EAP	Z.S.- Guareña
2BP1200012	Veterinario de EAP	Z.S.- Hornachos
2BP1200013	Veterinario de EAP	Z.S.- Mérida I
2BP1200014	Veterinario de EAP	Z.S.- Mérida I
2BP1200015	Veterinario de EAP	Z.S.- Mérida I
2BP1200016	Veterinario de EAP	Z.S.- Mérida II
2BP1200017	Veterinario de EAP	Z.S.- Mérida II
2BP1200018	Veterinario de EAP	Z.S.- Mérida III
2BP1200019	Veterinario de EAP	Z.S.- Mérida III
2BP1200020	Veterinario de Matadero	Z.S.- Mérida III
2BP1200021	Veterinario de EAP	Z.S.- Mérida Norte
2BP1200022	Veterinario de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros
2BP1200023	Veterinario de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros
2FS1381	Veterinario	Z.S. Cordobilla de Lácara
<b>ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA</b>		
3BP1200002	Veterinario de EAP	Z.S.- Cabeza del Buey
3BP1200004	Veterinario de EAP	Z.S.- Campanario
3BP1200005	Veterinario de Matadero	Z.S.- Castuera
3BP1200006	Veterinario de EAP	Z.S.- Castuera
3BP1200007	Veterinario de EAP	Z.S.- Castuera
3BP1200008	Veterinario de Matadero	Z.S.- Don Benito Este
3BP1200009	Veterinario de Matadero	Z.S.- Don Benito Este
3BP1200010	Veterinario de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste
3BP1200011	Veterinario de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste
3BP1200014	Veterinario de EAP	Z.S.- Herrera del Duque



3BP1200016	Veterinario de EAP	Z.S.- Orellana la Vieja
3BP1200017	Veterinario de EAP	Z.S.- Santa Amalia
3BP1200020	Veterinario de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena I (Norte)
3BP1200021	Veterinario de Matadero	Z.S.- Villanueva de la Serena I (Norte)
3BP1200022	Veterinario de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena I (Norte)
3BP1200023	Veterinario de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II (Sur)
3BP1200024	Veterinario de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II (Sur)
3BP1200025	Veterinario de Matadero	Z.S.- Zalamea de la Serena
3BP1200026	Veterinario de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena
<b>ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA</b>		
4BP1200003	Veterinario de Matadero	Z.S.- Azuaga
4BP1200004	Veterinario de EAP	Z.S.- Azuaga
4BP1200005	Veterinario de EAP	Z.S.- Azuaga
4BP1200006	Veterinario de Matadero	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1200007	Veterinario de Matadero	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1200008	Veterinario de Matadero	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1200009	Veterinario de Matadero	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1200010	Veterinario de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1200011	Veterinario de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1200012	Veterinario de Matadero	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1200013	Veterinario de Matadero	Z.S.- Fuente de Cantos
4BP1200014	Veterinario de EAP	Z.S.- Fuente de Cantos
4BP1200015	Veterinario de EAP	Z.S.- Fuente del Maestre
4BP1200017	Veterinario de EAP	Z.S.- Los Santos de Maimona
4BP1200018	Veterinario de Matadero	Z.S.- Llerena



4BP1200020	Veterinario de EAP	Z.S.- Llerena
4BP1200021	Veterinario de EAP	Z.S.- Llerena
4BP1200022	Veterinario de EAP	Z.S.- Monesterio
4BP1200023	Veterinario de Matadero	Z.S.- Monesterio
4BP1200024	Veterinario de Matadero	Z.S.- Monesterio
4BP1200025	Veterinario de Matadero	Z.S.- Zafra I
4BP1200026	Veterinario de EAP	Z.S.- Zafra I
4BP1200027	Veterinario de EAP	Z.S.- Zafra I
4BP1200028	Veterinario de EAP	Z.S.- Zafra II
4BP1200029	Veterinario de Matadero	Z.S.- Zafra II
<b>ÁREA DE SALUD DE CÁCERES</b>		
5BP1200002	Veterinario de EAP	Z.S.- Alcántara
5BP1200003	Veterinario de Matadero	Z.S.- Alcuéscar
5BP1200004	Veterinario de EAP	Z.S.- Alcuéscar
5BP1200005	Veterinario de EAP	Z.S.- Alcuéscar
5BP1200006	Veterinario de Matadero	Z.S.- Arroyo de la Luz
5BP1200007	Veterinario de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz
5BP1200008	Veterinario de EAP	Z.S.- Berzocana
5BP1200009	Veterinario de Matadero	Z.S.- Cáceres - Zona Centro
5BP1200010	Veterinario de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte
5BP1200011	Veterinario de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte
5BP1200012	Veterinario de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur
5BP1200013	Veterinario de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret
5BP1200014	Veterinario de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel
5BP1200015	Veterinario de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla



5BP1200016	Veterinario de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla
5BP1200017	Veterinario de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres
5BP1200018	Veterinario de EAP	Z.S.- Casar de Cáceres
5BP1200019	Veterinario de EAP	Z.S.- Guadalupe
5BP1200020	Veterinario de EAP	Z.S.- Logrosán
5BP1200021	Veterinario de EAP	Z.S.- Miajadas
5BP1200022	Veterinario de EAP	Z.S.- Miajadas
5BP1200023	Veterinario de EAP	Z.S.- Miajadas
5BP1200024	Veterinario de Matadero	Z.S.- Miajadas
5BP1200025	Veterinario de EAP	Z.S.- Navas Del Madrono
5BP1200026	Veterinario de EAP	Z.S.- Navas Del Madrono
5BP1200027	Veterinario de EAP	Z.S.- Salorino
5BP1200028	Veterinario de EAP	Z.S.- Santiago de Alcántara
5BP1200029	Veterinario de EAP	Z.S.- Talaván
5BP1200030	Veterinario de Matadero	Z.S.- Trujillo I
5BP1200031	Veterinario de EAP	Z.S.- Trujillo I
5BP1200032	Veterinario de EAP	Z.S.- Trujillo I
5BP1200033	Veterinario de EAP	Z.S.- Trujillo I
5BP1200034	Veterinario de EAP	Z.S.- Trujillo I
5BP1200035	Veterinario de EAP	Z.S.- Valdefuentes
5BP1200036	Veterinario de EAP	Z.S.- Zorita
5BP1200037	Veterinario de EAP	Z.S.- Zorita
5BP1200038	Veterinario de EAP	Z.S.- Valencia de Alcántara
5BP1200039	Veterinario de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres
5BP1200040	Veterinario de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres



5FS1365	Veterinario	Z.S. Cáceres- Zona centro
5FS1492	Veterinario de Matadero	Z.S. Valencia de Alcántara
<b>ÁREA DE SALUD DE CORIA</b>		
6BP1200002	Veterinario de EAP	Z.S.- Ceclavín
6BP1200003	Veterinario de Matadero	Z.S.- Coria
6BP1200005	Veterinario de EAP	Z.S.- Hoyos
6BP1200006	Veterinario de EAP	Z.S.- Moraleja
6BP1200007	Veterinario de EAP	Z.S.- Moraleja
6BP1200008	Veterinario de EAP	Z.S.- Torre de Don Miguel
6BP1200009	Veterinario de EAP	Z.S.- Torrejuncillo
6BP1200010	Veterinario de EAP	Z.S.- Torrejuncillo
6BP1200011	Veterinario de EAP	Z.S.- Valverde del Fresno
<b>ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA</b>		
7BP1200002	Veterinario de EAP	Z.S.- Ahigal
7BP1200004	Veterinario de EAP	Z.S.- Aldeanueva del Camino
7BP1200005	Veterinario de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle
7BP1200006	Veterinario de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle
7BP1200007	Veterinario de EAP	Z.S.- Casas del Castañar
7BP1200008	Veterinario de EAP	Z.S.- Casas del Castañar
7BP1200010	Veterinario de EAP	Z.S.- Hervás
7BP1200011	Veterinario de EAP	Z.S.- Hervás
7BP1200012	Veterinario de Matadero	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1200013	Veterinario de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1200014	Veterinario de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1200015	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera



7BP1200017	Veterinario de EAP	Z.S.- Montehermoso
7BP1200018	Veterinario de EAP	Z.S.- Montehermoso
7BP1200020	Veterinario de EAP	Z.S.- Pinofranqueado
7BP1200021	Veterinario de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)
7BP1200022	Veterinario de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)
7BP1200023	Veterinario de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)
7BP1200024	Veterinario de Matadero	Z.S.- Plasencia II (Sur)
7BP1200025	Veterinario de Matadero	Z.S.- Plasencia II (Sur)
7BP1200026	Veterinario de Matadero	Z.S.- Plasencia II (Sur)
7BP1200028	Veterinario de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)
7BP1200029	Veterinario de EAP	Z.S.- Serradilla
<b>ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA</b>		
8BP1200001	Veterinario de EAP	Z.S.- Almaraz
8BP1200003	Veterinario de Matadero	Z.S.- Almaraz
8BP1200006	Veterinario de EAP	Z.S.- Castañar de Ibor
8BP1200008	Veterinario de EAP	Z.S.- Losar de la Vera
8BP1200009	Veterinario de EAP	Z.S.- Losar de la Vera
8BP1200010	Veterinario de Matadero	Z.S.- Losar de la Vera
8BP1200011	Veterinario de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP1200012	Veterinario de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP1200013	Veterinario de EAP	Z.S.- Talayuela
8BP1200014	Veterinario de EAP	Z.S.- Talayuela
8BP1200016	Veterinario de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera
8FS1358	Veterinario	Z.S. Bohonal de Ibor
8FS1446	Veterinario	Z.S. Navalmoral de la Mata



ANEXO III
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social

1. CONVOCATORIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO

PUBLICACIÓN D.O.E.
Table with columns for Día, Mes, Año

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Table with columns: CATEGORÍA, ESPECIALIDAD (en su caso), GRUPO, CÓD. CAT. / ESP.
Values: VETERINARIO EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA, A1, 0164

Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, D.N.I. / N.I.E., Letra, Teléfono, Teléfono móvil

Domicilio, Código postal

Municipio

Situación administrativa desde la que concursa

Form with checkboxes for: Servicio activo, Servicios especiales, Excedencia voluntaria, Reingreso provisional, Excedencia por servicios en el sector público, Excedencia por cuidados familiares, Servicios bajo otro régimen jurídico, Suspensión funciones, Opción de estatutización

3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro, Fecha de toma de posesión (día-mes-año)

Municipio, Provincia

4. DESTINOS SOLICITADOS

Número de hojas de destinos solicitados que se adjuntan a ésta

Form for number of sheets

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En ..... a ..... de ..... de 20..... Firma:

Form for signature

SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. Avda. de las Américas, 2 - 06800 Mérida

LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO PODRÁN SER INCLUIDOS EN FICHEROS O RESOLUCIONES PARA SU TRATAMIENTO EN ESTA ADMINISTRACIÓN. USTED TIENE DERECHO A ACCEDER, RECTIFICAR Y CANCELAR SUS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN DICHS FICHEROS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL





## INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.

a) No olvide firmar el impreso.

b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

6. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, de 14/12/99).

### CÓDIGOS DE CATEGORÍA

CATEGORÍA	CÓDIGO
Veterinario en Equipo de Atención Primaria	0164

**ANEXO IV****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ personal \_\_\_\_\_  
(1) fijo, perteneciente a \_\_\_\_\_ (2)  
de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),  
con DNI n.º \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (calle, número, código postal, localidad), teléfono \_\_\_\_\_,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre de 2006), integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el Anexo II del citado decreto.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del mencionado decreto y que se reproduce como Anexo V en esta resolución.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

**ANEXO V****CERTIFICACIÓN**

D. \_\_\_\_\_ ,  
como \_\_\_\_\_ (1).

CERTIFICA:

Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ ,  
personal funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (2), se encuentra en la  
siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza  
\_\_\_\_\_ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de \_\_\_\_\_  
(*indíquese como en (2)*) por \_\_\_\_\_  
(*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: \_\_\_\_\_  
(*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

• • •